



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 405-2011-GRJ/CR.

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 20 día del mes de setiembre de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en la presente Sesión se considera como sexto punto el informe de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo sobre el proyecto “Puesta en valor y promoción de las comunidades nativas Ashaninkas de Pampamichi, Marankiari Bajo, Aldea Capachiri, San Miguel de Marankiari y Pangoa de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la región Junín”; informa que se quiere que la Región Junín sea líder en turismo sostenible, vivencial, cultural, de aventura y ecoturismo a nivel nacional e internacional, con oferta diversificada en productos turísticos que fortalece la identidad regional y contribuye a la conservación de los recursos naturales y culturales, con la participación del Estado y la Empresa, generando el desarrollo socio-económico de la región, la estrategia general que se pretende lograr es generar el posicionamiento del turismo de la región Junín en un mercado nacional e internacional teniendo en cuenta la tendencia actual; por lo cual se ha planteado el Proyecto “Puesta en Valor y Promoción de las Comunidades Nativas Ashaninkas de Pampa Michi, Marankiari, Bajo Aldea, Capachiri, San Miguel de Marankiari y Panga - provincias de Chanchamayo y Satipo” que tiene como objetivo el adecuado aprovechamiento y valoración de los servicios turísticos de las comunidades Ashaninkas de la provincia de Chanchamayo y Satipo, que tiene como Código SNIP: 101624, con un monto de la inversión de S/. 2'656,446.00, que con actualización de precios se estaría bordeando S/. 3'200,000.00, el número de beneficiarios directos son 115 971 personas, sus componentes están relacionados a infraestructura, fortalecimiento de capacidades, promoción de los circuitos turísticos de las comunidades nativas Ashaninkas en alianza con otros actores de la cadena turística y la mitigación ambiental, el costo del estudio definitivo asciende a los S/. 65,965.10, no obstante con las modificaciones de precios se estima que podría costar S/. 90,000.00, los beneficios que brindará el proyecto es: la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios básicos, Instalaciones turísticas, población capacitada en las comunidades nativas beneficiarias, dado que existe una débil capacidad para brindar servicios turísticos, puesta en valor de recursos turísticos, generación de productos turísticos, dinamización de la economía local, dado que las comunidades nativas sufren de exclusión, pobreza extrema y bajos ingresos, en ese sentido pide al Consejo Regional un Acuerdo para que el Ejecutivo pueda asignar los recursos necesarios a fin de continuar con la elaboración del expediente técnico y el estudio definitivo del proyecto;

Que, el Consejero Moisés Tacuri García, manifiesta que no se tiene una política regional de turismo, este proyecto solo beneficiará a una parte de la provincia de Chanchamayo y Satipo, sin tener en cuenta a las demás provincias que también tienen un potencial turístico que debe ser valorado, por ende plantea que el proyecto sea analizado en la Comisión de Turismo y que se trabaje un plan a nivel regional; el Consejero Ginés Barrios Alderete, plantea que el tema pase a la Comisión Permanente de Turismo y Artesanía a efectos de enriquecer la propuesta; el Consejero Delegado propone que también pase a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional;

Que, el literal c) y d) del artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a Inversión Pública y Proyectos de Inversión;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 139° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que corresponde a la Comisión de Turismo y Artesanía, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



relacionadas a promoción del desarrollo turístico y artesanal, competitividad, inversión y financiamiento para el turismo y la artesanía, y desarrollo de circuitos turísticos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a las Comisión Permanentes de Turismo y Artesanía, y de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, la evaluación y ampliación del proyecto “Puesta en valor y promoción de las Comunidades Nativas Ashaninkas de Pampamichi, Marankiari Bajo, Aldea Capachiri, San Miguel de Marankiari y Pangoa de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la región Junín”.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.